

NORMAS GENERALES PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS CON RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Introducción

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, tiene por objeto, entre otros, la homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles de Grado y Máster que den acceso a profesión regulada en España, y cuya posesión sea condición necesaria para el acceso a la misma.

A estos efectos, el artículo 16.1 establece que si, una vez concluido el procedimiento de homologación tramitado ante el Ministerio de Universidades, se detectan carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, se emitirá Resolución de Homologación condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios.

Estos requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la superación de cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas y se realizarán a través de una o varias universidades españolas de libre elección por el solicitante, que tenga implantados los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación.

Procedimiento de Acceso

La Universidad San Pablo-CEU establece el siguiente Procedimiento de Acceso para aquellos alumnos que, habiendo cursado estudios en el extranjero que hayan resultado homologados por el Ministerio de Universidades de forma condicionada, soliciten el ingreso en la Universidad para la superación de los correspondientes requisitos formativos complementarios.

Los alumnos que se encuentren en esta situación podrán matricularse en la USP CEU conforme al siguiente Procedimiento de Acceso:

-El interesado deberá presentar un escrito ante el Decano de la Facultad correspondiente o el Director de la Escuela Politécnica Superior, por el que solicite ser admitido para la realización de los requisitos complementarios formativos que precise, según lo establecido en la Resolución de Homologación condicionada de su Título, expedida por el Ministerio de Universidades.

-Para la admisión de la solicitud será preciso que la Resolución condicionada de Homologación se refiera a un Título implantado en la Universidad San Pablo-CEU.

-Junto con la solicitud, el interesado deberá entregar copia de la Resolución de Homologación condicionada emitida por el Ministerio de Universidades debidamente compulsada.

-El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela, una vez analizada la documentación entregada, emitirá, si procede, carta de Admisión del alumno en la que deberá constar el requisito formativo complementario que debe superar el alumno, y que podrá consistir en:

- La superación de una prueba de aptitud.
- La realización de un período de prácticas.
- La realización de un proyecto o trabajo.
- La superación de cursos tutelados.

-Una vez emitida, si así procede, la carta de Admisión será entregada al alumno que deberá presentarla junto con la documentación que se le requiera (datos personales, bancarios...) en la Secretaría del Campus correspondiente.

-Tras la inclusión del alumno en el Sistema, la Secretaría del Campus podrá matricularle en las asignaturas que proceda.

-Para su admisión, el alumno deberá **abonar¹¹ la cuota de apertura de expediente más los honorarios académicos correspondientes a las asignaturas matriculadas.** Cuando el requisito formativo consista en la superación de una prueba de aptitud, el candidato abonará los **derechos de examen**, que ascienden a la cantidad de seiscientos euros (600 €).

¹¹ **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento en la admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios.**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago de los importes correspondientes, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez que haya comenzado la realización del requisito formativo complementario de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a la Secretaría del Campus correspondiente [secretariamoncloa@ceu.es o secretariamontepincipe@ceu.es] indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como alumno en la Universidad.

Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad San Pablo-CEU

Mediante la participación en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en la Universidad, el estudiante **acepta íntegramente** las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad San Pablo-CEU; en particular, sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas mediante el Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 136, de 10 de junio de 2011, así como el resto de su normativa interna de desarrollo.

En particular, la participación de los candidatos en el proceso de admisión como alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios, IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LAS PRESENTES NORMAS.